



ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Nº Expediente: **09-PIC1-07760.3/2020**

Programa: **Incentivos a la contratación indefinida.**

Línea: **Incentivos a la reincorporación de trabajadores o al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo**

Asunto: **Concesión de subvención.**

Beneficiario: **FUNDACION PRIVADA MADRID CONTRA LA ESCLEROSIS MULTIPLE** N.I.F./N.I.E.: **G82400284**

HECHOS

Primero: Con fecha **04/09/2020**, ha tenido entrada la **solicitud** presentada por **FUNDACION PRIVADA MADRID CONTRA LA ESCLEROSIS MULTIPLE**, por importe de **15.000,00 €** por **5 trabajadores**, correspondiente a la Línea arriba referenciada.

Segundo: El solicitante acompaña la documentación señalada en el artículo 9.6 del Acuerdo de 10 de julio de 2018, modificado por Acuerdo de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno.

Tercero: La solicitud reúne los requisitos exigidos en el Acuerdo de 10 de julio de 2018, modificado por Acuerdo de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente expediente viene determinada por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Mediante Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se dispone que corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, con excepción de las relativas a la materia de Hacienda. Conforme a la disposición adicional tercera del citado Decreto, las delegaciones de competencias otorgadas por los titulares de las Consejerías con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas. El Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.

Segundo: Mediante Acuerdo de 10 de julio de 2018, modificado por Acuerdo de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y de acuerdo con el informe técnico.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Primero: Conceder a **FUNDACION PRIVADA MADRID CONTRA LA ESCLEROSIS MULTIPLE**, una subvención de **13.000,00 €**, por **5 trabajadores**, según se detalla en el **Anexo I** de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, al quedar acreditado que tanto el beneficiario como los trabajadores reúnen los requisitos exigidos.

La subvención concedida está sometida al **régimen de minimis** en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión (DOUE nº 352, de 24 de diciembre de 2013).

Segundo: Para hacer efectivo el **pago de la subvención concedida**, el beneficiario de la subvención deberá aportar, en el **plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente Orden**, los **certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social**, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando en la solicitud presentada se haya **desautorizado expresamente su consulta** por la Comunidad de Madrid.

Tercero: El beneficiario debe cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Acuerdo de 10 de julio de 2018, modificado por Acuerdo de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, siendo su incumplimiento causa de reintegro de la subvención y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Cuarto: Una vez recibido el pago de la subvención concedida, si por cualquier causa, el beneficiario procediera a la devolución voluntaria total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en la cuenta número **ES84-2038-0626-06-6000134071** a nombre de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, con inclusión de las siguientes referencias: devolución de la subvención, número del expediente de subvención, programa y año de la concesión.

Asimismo, el beneficiario deberá abonar los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente **Orden** pone **fin a la vía administrativa** y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante el Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de **dos meses**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mediante este documento se notifica a **FUNDACION PRIVADA MADRID CONTRA LA ESCLEROSIS MULTIPLE** la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD
P. D. (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOCM 17 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



09-PIC1-07760.3/2020

ANEXO I – CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES

	Trabajador/a	Fecha Alta	Tipo Contrato	% Parcial	Importe Subvención
1	MARIA AMPARO DE LAMA PALOMO	01/07/20	100		2.000,00 €
2	NOELIA MARTIN OCA	03/06/20	100		2.000,00 €
3	KHADIJA CHABANI CHERGUI	01/06/20	100		3.000,00 €
4	OSCAR PRIETO SANCHEZ RUBIO	01/07/20	189		3.000,00 €
5	LUIS FERNANDO GARCIA DE ANDOAIN RAYS	01/07/20	100		3.000,00 €
Total Subvención					13.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **099890936535051528239**